



# MUNICIPALIDAD DE LUQUE

Avda. Guillermo Leoz c/ Pasaje Santa Catalina  
Tel.: 021.642.215 (R.A)

Abog. Juan Carlos Borja Escobar  
Asesor Jurídico  
Dirección de Gestión Ambiental  
Municipalidad de Luque

Ordenanza p  
Quema De

## ORDENANZA MUNICIPAL N°: 014 /2.017

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL SUMARIO ADMINISTRATIVO POR QUEMA IRREGULAR DE TODO TIPO DE BASURA.**

**V I S T O:** La Minuta Presentada por el Concejal Cristhian Bernal en la que Recomienda y Solicita a la Honorable Junta Municipal La Regulación de Quema irregular de todo tipo de Basuras.

**CONSIDERANDO:** Que, es facultad de esta Junta Municipal en uso de sus atribuciones dispuestas en el Artículo 36° inc. a) de la Ley N° 3.966/2.010 "Sancionar Ordenanzas, Resoluciones y reglamentos en materias de competencia Municipal". Que, en el dictamen de Asesoría Jurídica, Asesoría Técnica y la Comisión de Legislación es parecer que el presente proyecto reúne los requisitos, tiene viabilidad de aprobación, así también la Comisión luego de realizar un minucioso estudio recomienda Aprobar la Ordenanza presentada por el Concejal Cristhian Bernal "Que Reglamenta LA QUEMA IRREGULAR DE TODO TIPO DE BASURA.

Que, en el Artículo 36 de la ley 3.966/2016 Orgánica Municipal señala que es atribución de la junta municipal dictar ordenanzas en materia de competencia municipal.

Que, en la Ley 3966/2010 Orgánica Municipal, crea en su art. 161, de la tasa ambiental y encarga a la Junta Municipal la regulación del monto de dicha tasa.

POR TANTO, y (en) merito de lo expuesto;

**POR TANTO**, la Junta Municipal de Luque, reunida en Consejo.

### ORDENA:

ART. 1°: DAR, comunicado a la ciudadanía por cualquier tipo de medio radial, medio de comunicación, Notificación por escrito, Verbal y medio social, de la prohibición de QUEMA DE BASURAS, en zona céntrica, y en compañías Pobladas, a cualquier hora, ya sea de cualquier tipo de material.

ART. 2°: El ciudadano podrá hacer sus denuncias en el JUZGADO DE FALTAS DE LA MUNICIPALIDAD, ya sea de forma verbal, por escrito, por fotos, filmaciones, redes sociales, como así también podrá enviar por vía Whatsapp a un Nro. De celular habilitado para las respectivas denuncias, para luego dar inicio al sumario administrativo contra el ciudadano que comete el acto de Quema de Basuras, en zona céntrica y compañías Pobladas, una vez condenado, aplicar la suma de 10 a 20 jornales mínimos en concepto de multa.

ART. 3°: Al ciudadano condenado a la FALTA, le será recargada la multa en el impuesto inmobiliario de su Propiedad.

ART. 4°: El ciudadano que fue sumariado y declarándole en falta, en caso de reincidencia, el juzgado de Faltas deberá realizar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público por el delito de Contaminación Ambiental y otros.

Lt. Carlos Candia González  
Secretario General



LUQUE

Rubén González Chaves  
Presidente Junta Municipal

Abg. Juan José Quintana C.  
Secretario General  
MUNICIPALIDAD DE LUQUE



Carlos Echeverría E.  
Intendente  
Municipalidad de Luque  
Martine Cañete Morzon  
Secretaria  
Municipalidad de Luque





# MUNICIPALIDAD DE LUQUE

Avda. Guillermo Leoz c/ Pasaje Santa Catalina  
Tel.: 021.642.215 (R.A)

ART. 5°: En caso de FLAGRANCIA de quema de basuras, se podrá dar comunicado a las autoridades Policiales de la Zona, para que intíme al ciudadano a dejar de cometer el hecho de Quema irregular de basuras.

ART. 6°: CORRER TRASLADO DE LA PRESENTE ORDENANZA A LA COMISARIA 3° y demás Subcomisarias de esta Ciudad.

ART. 7°: COMUNICAR, a la Intendencia Municipal.

ART. 8°: ANOTAR, Registrar y Archivar.

H. JUNTA MUNICIPAL  
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LUQUE, A UN DIA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SIETE.

Lic. CARLOS CANDIA GONZALEZ  
SECRETARIO DE LA J.M.



OSCAR RUBEN GONZALEZ CHAVES  
PRESIDENTE DE LA J.M.

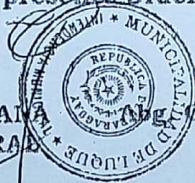
LUQUE

Luque;

21 AGO/2017

Téngase por promulgada la presente Ordenanza

Abg. JUAN JOSE QUINTANA  
SECRETARIA GENERAL



Abg. CARLOS ECHEVERRIA ESTIGARRRIA  
INTENDENTE MUNICIPAL